

**Consejo de Seguridad**

Distr. general
22 de febrero de 2005
Español
Original: inglés

Carta de fecha 15 de febrero de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Le escribo en relación con mi carta de 16 de diciembre de 2004 (S/2004/1005). El Comité contra el Terrorismo ha recibido el quinto informe de Australia que se adjunta, presentado en cumplimiento del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase el anexo). Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Andrey I. Denisov
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)
relativa a la lucha contra el terrorismo



Anexo

Carta de fecha 15 de febrero de 2005 dirigida al Presidente del Comité contra el Terrorismo por el Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas

Le escribo en respuesta a su carta de 15 de noviembre de 2004 relativa al cuarto informe de Australia al Comité, en la que se solicita información actualizada sobre la aplicación de distintas medidas de lucha contra el terrorismo. Dicha información actualizada se adjunta a la presente carta (véase el apéndice).

Deseo aprovechar esta oportunidad para garantizarle el apoyo continuado de Australia en favor de la importante labor que realiza su Comité y subrayar nuestro compromiso de mantener una posición de liderazgo en la región de Asia y el Pacífico para respaldar las labores de cooperación en la lucha contra el terrorismo a nivel bilateral, regional y mundial. Australia, que trágicamente es muy consciente de los costos humanos del terrorismo, sigue siendo un aliado sólido en los esfuerzos de su Comité para hacer frente a este azote.

(Firmado) John **Dauth**

Apéndice

Quinto informe al Comité contra el Terrorismo

Australia sigue apoyando firmemente las iniciativas internacionales y nacionales para acabar con el terrorismo. Como se señalaba en los informes anteriores al Comité, desde la aprobación de la resolución 1373 (2001), Australia ha puesto en marcha toda una serie de medidas destinadas a impedir que los ataques terroristas se financien, preparen u organicen desde Australia.

Australia se complace en responder a la petición formulada por el Comité contra el Terrorismo, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, para que presente información adicional sobre distintos aspectos de su cuarto informe al Comité en que se examina la aplicación de la resolución 1373 (2001).

Recomendaciones revisadas del Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales (GAFI)

El Comité solicitó información actualizada sobre la aplicación por parte de Australia de las recomendaciones revisadas del Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales (GAFI), y en particular de la recomendación especial VIII.

Australia observa que la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no exige específicamente el cumplimiento de las 40 recomendaciones revisadas del GAFI, ni de las nueve recomendaciones especiales de este mismo Grupo relativas a la financiación del terrorismo. No obstante, Australia ha aplicado plenamente la mayoría de las recomendaciones especiales y parcialmente las restantes. Además está revisando actualmente su sistema de lucha contra el blanqueo de dinero y contra la financiación del terrorismo con miras a aplicar tanto las 40 recomendaciones revisadas como las nueve especiales.

Australia tiene el placer de facilitar al Comité información actualizada sobre la aplicación de cada una de las nueve recomendaciones especiales del GAFI sobre la financiación del terrorismo.

Recomendación especial I. Ratificación y aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas

Australia ratificó en 2002 el Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo y ha ejecutado sus disposiciones a través de la Ley sobre represión de la financiación del terrorismo, de 2002. Así, se ha reformado el Código Penal de 1995 para tipificar la financiación del terrorismo y también se ha enmendado la Ley sobre la Carta de las Naciones Unidas, de 1945, para tipificar como delito (castigado con pena de hasta cinco años de prisión) la tenencia de activos que sean de propiedad o que estén bajo el control de organizaciones terroristas o de terroristas, o la entrega de activos a estas personas o entidades. La exigencia de que se congelen los activos terroristas establecida en las resoluciones 1373 (2001) y 1267 (1999) del Consejo de Seguridad se ve satisfecha por medio de la Ley sobre la Carta de las Naciones Unidas, de 1945.

Recomendación especial II. Tipificación de la financiación del terrorismo y del blanqueo de dinero conexo

Según el Código Penal de 1995, entregar fondos a una organización terrorista o recibirlos de ella constituye delito. También se considera delito facilitar o recaudar fondos para un acto terrorista. Las penas previstas van desde los 25 años de prisión a la cadena perpetua. Todos los delitos federales se consideran delitos determinantes del blanqueo de dinero.

Recomendación especial III. Congelación y decomiso de activos terroristas

Las disposiciones australianas sobre congelación de activos terroristas aparecen en la parte 4 de la Ley sobre la Carta de las Naciones Unidas, de 1945. Esta norma tipifica la realización de operaciones con activos cuando dichos activos o sus propietarios aparezcan en las listas del Ministerio de Relaciones Exteriores o en las del Comité de Sanciones contra Al-Qaida y los Talibanes de las Naciones Unidas.

Los bienes que sean fruto de la financiación del terrorismo, los actos de terrorismo o las organizaciones terroristas o estén relacionados con cualquiera de ellos pueden decomisarse en virtud de la Ley sobre los frutos del delito, de 2002.

Recomendación especial IV. Notificación de las transacciones sospechosas relacionadas con el terrorismo

Los agentes del mercado del dinero, según aparecen definidos en el artículo 3 de la Ley de notificación de las transacciones financieras, de 1988, deben poner en conocimiento de la dependencia de inteligencia financiera australiana (AUSTRAC) las operaciones sospechosas de estar vinculadas o relacionadas con cualquier delito, incluidas las actividades terroristas. Esas obligaciones aparecen en la referida Ley de notificación de las transacciones financieras.

Australia está revisando sus medidas de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo con miras a extender estas obligaciones a una gama más amplia de entidades, incluidos abogados y contables.

Recomendación especial V. Cooperación internacional

Australia cuenta con mecanismos amplios de asistencia judicial mutua e intercambio de información para prestar una ayuda significativa a otros países en cuanto a los procedimientos e investigaciones penales, civiles y administrativos relativos a la financiación del terrorismo.

En Australia, el Director del AUSTRAC puede intercambiar de oficio información financiera con sus homólogos internacionales, sin necesidad de seguir los cauces oficiales establecidos en los tratados de asistencia mutua.

La Ley de asistencia mutua en asuntos penales, de 1987, también sienta las bases de la amplia red de tratados y acuerdos de asistencia mutua en que Australia es parte, en que se contempla el intercambio de información y pruebas en las causas penales.

Recomendación especial VI. Sistemas alternativos de envío de remesas

En Australia, las entidades que operan en el ámbito de las remesas alternativas quedan comprendidas en la definición de agentes del mercado del dinero, según lo

previsto en la Ley de notificación de las transacciones financieras y, en consecuencia, están sometidas a las mismas obligaciones que las instituciones financieras, incluida la de notificación al AUSTRAC. Australia está revisando sus medidas de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo con miras a mejorar el régimen aplicable a quienes están obligados a notificar de conformidad con lo dispuesto en la nueva legislación.

Recomendación especial VII. Transferencias telegráficas

Desde 1991 Australia cuenta con un amplio sistema de notificación de las transferencias telegráficas. Según el párrafo B del artículo 17 de la Ley de notificación de las transacciones financieras, todas las órdenes de transferencias internacionales de fondos desde o hacia el país deben notificarse al AUSTRAC.

Australia está revisando sus medidas de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo con miras a mejorar el régimen de las órdenes de transferencias internacionales de fondos actualmente en vigor, a fin de resolver las divergencias entre dicho régimen y las recomendación especial VII.

Recomendación especial VIII. Organizaciones sin fines de lucro

Las organizaciones australianas sin fines de lucro están sometidas con carácter general a los mismos requisitos de registro y revelación de datos que las demás personas jurídicas y entidades. Según su condición jurídica y su estructura, la supervisión de estas organizaciones sin fines de lucro corresponderá a la Comisión Australiana de Activos Financieros, a la Oficina Fiscal Australiana (ATO) o a otras autoridades estatales o territoriales.

Las organizaciones sin fines de lucro deben registrarse ante la ATO a efectos fiscales cuando su facturación anual supere los 100.000 dólares australianos o cuando hayan reclamado exenciones fiscales o solicitado que se las considere receptoras de donaciones deducibles.

La ATO lleva a cabo distintos procesos de auditoría de las entidades sin fines de lucro, entre los que se encuentran los siguientes:

- Identificación de las organizaciones sin fines de lucro que operen indebidamente al margen del sistema impositivo, por medio por ejemplo de las técnicas de comprobación de la correspondencia de los datos;
- Identificación de las organizaciones que puedan solicitar indebidamente que se las reconozca como entidades de beneficencia;
- Vigilancia de las conductas agresivas de planificación fiscal, entre otras cosas por medio de la utilización de entidades de beneficencia “estrechamente controladas”.

Recomendación especial IX. Envío de efectivo por mensajeros

La legislación australianas exige la notificación al AUSTRAC de todas las transferencias físicas de moneda desde o hacia el país a partir de 10.000 dólares australianos o su equivalente en divisa extranjera. Esta obligación se establece en el artículo 15 de la Ley de notificación de las transacciones financieras.

El sistema de declaración para los pasajeros de buques o aeronaves establecido en la Ley ha venido funcionando desde 1990 aproximadamente. Los impresos de declaración de aduanas que deben rellenar todos los pasajeros que lleguen al país o salgan de él incluyen una pregunta relativa a la transferencia de divisas. Cuando un pasajero declare una transferencia por importe igual o superior a 10.000 dólares australianos, será necesario cumplimentar y presentar ante un agente del servicio de aduanas de Australia una declaración de transferencia internacional de divisas (ICTR) para su posterior envío al AUSTRAC. La Administración de aduanas realiza exámenes, aleatorios o basados en los datos de inteligencia en su poder, de los pasajeros para garantizar que tales declaraciones se presentan en los casos pertinentes y que los datos incluidos en ella son correctos.

Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones

El Comité pidió información actualizada sobre la incorporación al ordenamiento interno del Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones (Protocolo de las armas de fuego).

Actualmente Australia está tomando medidas para ratificar este Protocolo. Según el sistema de Gobierno Federal existente en Australia, los Estados y Territorios controlan y regulan muchos aspectos del régimen de las armas de fuego, sus piezas y municiones. El Gobierno australiano está celebrando consultas con los Estados y Territorios sobre la aplicación del Protocolo.

Entre las actividades específicas que se han emprendido para dar cumplimiento a las obligaciones de Australia en relación con el Protocolo se encuentran las siguientes:

- Revisar el régimen jurídico aplicable a los fabricantes de armas de fuego en Australia;
- Realizar un estudio amplio sobre el desarrollo de un sistema nacional de gestión de las armas de fuego para mejorar los registros de este tipo de armas y hacer un seguimiento de todos los arreglos existentes en las distintas jurisdicciones australianas;
- Investigar las posibilidades de marcación de las armas de fuego que se importen.

Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección

El Comité ha solicitado más información sobre si Australia ha decidido convertirse en parte signataria del Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección.

Australia se complace en indicar al Comité que está adoptando medidas con carácter prioritario para adherirse al Convenio. Durante las elecciones del Gobierno Federal celebradas en 2004, el Gobierno se comprometió a firmar y aplicar dicho Convenio.

Asistencia regional

Periódicamente el Comité solicita de Australia información sobre la prestación de asistencia a otros Estados en relación con la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Recientemente Australia ha facilitado información actualizada sobre sus actividades bilaterales de asistencia en la lucha contra el terrorismo para su inclusión en la matriz de asistencia del Comité contra el Terrorismo.
